

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nac.
Gibert Pujol, Miquel M. <sup>a</sup>	40.857.158	6 9 56
Giné Masdeu, Juan (RL)	39.829.055	21 5 50
Gracia Caivo, M. <sup>a</sup> Mercedes	37.263.331	23 7 53
Gràu i Abadal, Antonia (RL)	38.772.853	6 3 56
Grifoll Avila, M. <sup>a</sup> Isabel	37.731.708	18 6 58
Guardia Bassols, Nuria (RL)	38.048.789	14 7 53
Güell Albareda, Alicia	37.625.929	3 11 45
Guimet Perena, Meritxell (RL)	40.811.362	2 9 50
Hernández Ventosa, F. Xavier	38.167.740	2 11 45
Homs i Franch, Lluís	37.658.972	8 4 53
Hoste Guasch, Eulalia	36.503.192	3 3 56
Ibáñez Fuentes, Marta	37.721.579	12 2 53
Iglesias Verdagué, M. <sup>a</sup> Carme	40.281.610	14 5 55
Igual Ayebe, Carmen	37.787.175	2 10 55
Illa Morera, M. <sup>a</sup> Dolores	40.275.009	21 9 54
Ingla Martret, M. <sup>a</sup> Pilar	41.075.151	10 10 55
Janer Florit, Onofre	41.728.741	4 10 47
Juan Serra, Antoni	41.435.496	26 11 54
Juanmiquel Rovira, M. <sup>a</sup> Angela	40.506.508	7 7 52
Juliá i Capdevila, M. <sup>a</sup> Lluïsa	37.276.178	2 2 58
Julián Labraña, M. <sup>a</sup> Rosa	38.012.844	30 5 43
Juliol Alberti, Griselda (RL)	40.274.124	14 6 53
Juncosa Alvarez de Sotomayor, M. Dolores	42.952.149	8 4 54
Llaquet Altemir, Angela	38.772.512	11 12 55
Llobet Bach, Montserrat	39.030.875	18 6 55
Llistosella i Felip, Rosario	40.424.195	9 5 53
Liopis Guardiola, Tomás	73.983.259	19 7 54
Lluç Juncosa, Teresa M. <sup>a</sup> (RL)	39.644.977	11 11 53
Malaret Vitales, Roser	40.282.162	5 1 57
Manau i Saumell, Pere Josep (RL)	36.919.734	2 6 53
Mansanet Mansanet Rosa Emiliiana	73.937.175	5 3 53
Marcos i Morai, Ferrán (RL)	46.301.523	6 2 45
Margalef Sagrista, M. <sup>a</sup> José	77.882.673	30 3 54
Máquez Puig, Montserrat	37.670.098	20 8 55
Martí i Bertrán, Pere	77.727.342	3 12 52
Martín Fàbrega, Ana M. <sup>a</sup> (RL)	40.282.386	20 2 55
Martínez Taberner Catalina	42.942.054	3 4 52
Marza Selma, Domènec (RL)	18.891.650	10 12 52
Massegur Rabaseda Joaquina	40.271.771	10 8 51
Mató Pallí, M. <sup>a</sup> Angeles	37.594.244	11 8 43
Meliá Gari, Joan (RL)	2.946.441	5 6 54
Meestre i de la Torre, Merce	38.772.046	7 1 54
Mila Llambi, Josep	38.720.479	16 12 49
Mingote Cristofol, Agustí	36.916.779	20 9 53
Minguell Ribes, Jorge	39.644.857	18 3 54
Minguet i Plá, M. <sup>a</sup> Antonia (RL)	40.835.069	30 12 50
Miró Villa, Montserrat	37.757.204	8 5 46
Moll Bosch, Caterina (RL)	41.731.888	21 4 55
Montagut Bàrbara, Maria Merce	38.716.521	21 9 46
Montagut Bàrbara, Teresa	37.310.700	13 1 53
Montull Rojo, Carmen	40.857.246	4 6 56
Moll Ferrandis, Perfecte (RL)	78.145.422	23 9 44
Negré Figueres, Segimon	39.088.954	14 8 57
Nicoláu Fuster, Francesca	42.854.612	10 9 54
Nolla Ventura, José Antonio (RL)	40.906.382	2 7 53
Oliveras Samitier, Neus	39.307.536	5 8 54
Ortiz Gros, Josep	77.056.632	25 8 46
Pamplona i Ramon Carme	40.842.761	12 3 56
Panó Sans, Francisco	40.851.990	27 9 55
Pau Domènech, Mercedes	40.511.406	13 5 57
Paul Gutiérrez, Josep-Lluís (RL)	40.817.275	26 1 47
Pedemonte Puig, Lluís	37.660.091	20 4 54
Pellicer Bastida, Maria del Carmen	41.069.371	29 3 44
Perera i Barramón, Joan	41.073.521	30 6 53
Pérez Monzonis, Anna Maria	36.940.442	20 3 45
Pinyol Bori, Maria Dolores	36.730.897	23 6 23
Piqué i Torres, Josep	38.019.152	26 12 44
Plá Planas, Jordi	40.420.430	25 3 49
Pons Carreras, Emilio	46.104.277	21 7 50
Pons Rafols, Francesc-Xavier	39.652.501	12 1 57
Pou Serradell, Rosa Maria	36.201.573	28 12 28
Pueyo Paris, Miguel	40.857.570	18 8 57
Puig Ganau, Maria (RL)	40.857.344	22 12 56
Puig Salvador, Elisenda	46.107.605	17 5 54
Puigüert Cabañas, Montserrat (RL)	40.280.403	15 9 54
Pujades Benoit, Ramon	37.618.290	10 2 45
Pujol Coll, Ana Maria (RL)	40.107.207	1 4 54
Prat Ribas, Enric (RL)	40.278.689	4 4 55
Rafecas Orpí, Maria Teresa	39.043.985	22 5 53
Riba Viñas, Celia	36.961.618	1 2 57
Ribalta Sanz, Nuria	77.071.244	19 1 51
Ribot i Martín, Eulalia	26.925.537	21 9 56
Riera Gassiot, Lluís	37.491.524	2 4 37
Robert Ferrer, Pere	40.780.668	28 6 41
Rofes Piñol, Joan	36.186.663	28 8 32
Roig Queralt, Francesc	39.649.050	26 2 55
Romaní Olivé, Joan Maria	46.105.601	27 3 52
Romero Beltrán, Vicent	73.371.611	23 3 55
Rovira Canudas, Concepción (RL)	40.281.094	14 12 55
Sagristá Vila, José Maria	40.271.216	7 1 52
Sala Schilling, Salvador	40.278.258	2 2 54
Salord Ripoll, Josefa	41.731.404	21 1 55
Salvatella Vea, Pilar	38.488.401	15 9 56
Sallas Campmany, Valentí	46.508.761	16 2 58

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nac.
San Abdón Queral, José Manuel (RL)	73.370.466	4 4 55
Sanmartí Argelich, Pere	41.075.075	12 10 54
Sansa-Subirats, Maria Teresa (RL)	40.906.345	3 12 53
Sanz i Cesari, Rosa (RL)	39.131.846	10 6 54
Sargatal Plana, Alfred	40.260.356	17 2 48
Saura Cerdá, Anna	36.478.585	23 4 48
Senserrich Pairo, Maria Dolores (RL)	39.013.393	18 7 51
Serra i Nadal, Alicia (RL)	46.210.809	19 12 52
Soaz González, Maria Lluïsa	37.639.693	17 3 50
Sola i Bomigas, Lluís	46.311.697	13 8 51
Sola Guisner, Maria del Carme	40.259.525	28 6 48
Sola Miró, Maria Eulalia	40.847.407	29 11 53
Soler Rossell, Andrés (RL)	40.258.489	13 3 48
Subirats Ballus, Josep	77.056.631	2 1 47
Tarrés Valldolix, Joaquina (RL)	40.266.554	14 7 50
Teixidó Argelich, Catalina	38.713.515	22 7 47
Teruel Planas, Maria Elvira	37.262.764	22 4 53
Thomas Andreu, Maria Margatida (RL)	41.398.529	20 2 51
Toda Serra, Josep Maria	39.838.793	19 11 54
Torra Oliveres, Maria Teresa	39.309.039	26 10 54
Torres Ballarín, Teresa (RL)	78.048.472	27 8 48
Torres Torres, Mariano	41.438.855	12 7 57
Tort Donada, Rosa	39.129.263	6 9 54
Toutain Gibert, Fernando	37.726.541	25 3 56
Trepau Ribé, Maria Alba (RL)	40.842.504	5 2 53
Trilla i Pruja, Maria del Roser	38.788.632	8 7 58
Tubau Freixa, Ramon	37.599.904	18 8 43
Tuneu Torres, Joan (RL)	77.726.265	7 5 49
Urgell i Xambo, Maria Dolores (RL)	39.611.406	6 4 38
Urriza Castellví, Merce (RL)	46.319.210	1 1 56
Vallmajor Terradas, Maria Teresa	40.275.450	15 5 53
Valls Carrera, Montserrat	37.259.076	5 2 52
Vaquero Sola, Assumpció	77.898.260	17 2 57
Ventura i Sala, Joan Antón	37.597.020	24 9 45
Ventura Merce, Nuria	39.654.362	6 9 57
Verdaguer Autonell, Maria Teresa	77.089.221	9 6 57
Vidal Alsedá, Teresa	39.309.997	31 5 55
Vidal Pujol, Rosa Maria	40.851.267	7 4 55
Vila Soler, Maria Dolores (RL)	40.855.333	1 8 56
Viladegut Ballesté, Miguel	40.858.050	19 10 56
Viladomat Ballus, Mariàngela (RL)	36.914.457	15 6 52
Viladot i Vilalta, Manuel	40.836.080	13 8 51
Vilalta Alpens, Maria Rosa (RL)	38.013.984	12 7 43
Vilalta Serra, Enric	37.650.073	19 7 52
Vilalta Valenti, Antonio (RL)	39.300.044	15 11 51
Vilamitjana Pujol, Jordi	40.282.721	13 7 57
Villar Sais, Joaquim	40.279.141	13 2 55
Villarroya Serafini, Gemma	37.260.079	18 2 52
Viñas Faura, Francesc	37.259.992	12 9 52
Vives Salvadó, Joana	37.709.908	12 5 47

## Turno restringido

Arenas Sampera, Paulí	3.046.540	5 10 43
Ayats i Pinadella, Dolores	40.271.507	18 6 53
Bech Sibecas, Leonardo	40.256.072	3 5 47
Capdevila i Burgarolas	38.991.591	21 2 46
Causa i Corcoll, Maria Joaquina	40.460.856	29 7 52
Coll Martí, José	41.072.505	16 10 49
Colomé Montserrat, Rosa Maria	39.020.785	5 3 53
Dalmáu Díaz, Araceli	39.637.523	25 8 50
Escuin Azcona, Anna	37.312.358	29 6 53
Esperanzi i Barrot, Anna	36.957.193	21 11 53
Ferrán Camps, Roser	40.683.260	15 10 37
Ferrer Fàbregas, Maria Teresa	38.770.609	6 5 54
Figueroa Garreta, Josefina	77.080.570	12 3 55
Garreta Sintas, Maria Lluïsa	36.936.396	20 12 43
Juanola Terradellas, Maria Dolores	40.274.901	4 11 53
March Simó, Anna	40.790.153	22 8 41
Marsal Serra, Maria Merce	40.842.706	13 11 52
Martí Pellicer, Anna	41.074.355	23 8 53
Obrador Suades, Jaime	39.277.072	24 8 44
Paláu Subirà, José	40.555.229	14 7 48
Pasola Vidal, Maria Antonia	37.309.886	6 5 52
Planella i Serra, Maria Rosa	77.893.967	17 11 51
Puig Martín, Ignasi	39.296.115	18 12 49
Puig Mayolas, Eudaldo	39.111.471	4 5 48
Rico Villoria, Agustina	72.274.699	13 8 55
Rosell Lamora, Josep	40.847.137	16 12 53
Teruel i Samsó, Anna	36.950.954	16 8 50
Vilà i Santasusanna, Montserrat	77.265.832	3 11 54
Vilajuliu Martínez, Montserrat	77.254.308	9 8 48

15051

ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se convoca oposición libre para provisión de ocho plazas de la asignatura de «Lengua y Literatura Gallegas» del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1981/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), regulaba la incor-

poración de la Lengua Gallega al sistema educativo en Galicia. Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se desarrolló el citado Real Decreto.

Existiendo vacantes en las plantillas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, fijadas por Real Decreto-ley 6/1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), procede convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas para la asignatura de «Lengua y Literatura Gallegas», conforme a lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y, en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de ocho plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

El número de plazas de «Lengua y Literatura Gallegas» del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se convoca es de ocho, de las que dos se reservan al turno establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas de los turnos libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

##### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

###### 2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.1.8. Los que se presenten al turno de reserva deberán prestar servicio, en la fecha de la convocatoria, como Profesores interinos, o contratados en Centros oficiales de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación.
- 2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

##### 3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, conforme al modelo que se hallará a su disposición, en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

###### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14), o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 1.850 pesetas en concepto de derechos (90 por formación de expediente y 1.760 por derechos de examen). La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) o a las respectivas Delegaciones Provinciales, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo.
- 3.º Asignatura.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

###### 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

###### 3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

###### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones, sin carácter de recurso, que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

###### 5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

###### 5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirán de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación entre Catedráticos, Agregados o Profesores adjuntos de Universidad.
- b) Cuatro Vocales, nombrados a propuesta de la Subdirección General de Ordenación del Profesorado, los cuales deberán ostentar la condición de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Agregados y Catedráticos de Bachillerato.

5.3. Para cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los distintos Tribunales nombrados.

###### 5.5. Constitución de los Tribunales.

5.5.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los

suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que habrán de recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.5.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.6. En caso de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir el total de plazas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una por una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal no sean equivalentes. En este caso la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

### 6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la fase de la oposición dará comienzo entre los días 15 de agosto al 15 de septiembre de 1980, debiendo estar concluidos los ejercicios de la oposición el día 30 de septiembre.

### 6.2. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio de la oposición serán los que figuran como anexo a la presente Orden.

6.3. Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.4. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal en dicho acto los programas a que se hace referencia en el segundo ejercicio de la oposición.

Tales programas razonados de la asignatura deberán desarrollar todos los temas que la misma deba comprender, de acuerdo con los criterios personales del opositor, habida cuenta del número de horas semanales que se le han de dedicar y de los cursos en que se imparte. Se aportarán las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas.

No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas de antelación, al menos.

### 6.5. Desarrollo.

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas como máximo de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario publicado como anexo a la presente Orden.

La lectura de los ejercicios será pública.

La segunda parte del ejercicio, que a su vez podrá consistir de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del sorteo y del comienzo del primer ejercicio. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La calificación de este ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se entenderá superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco.

II. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

Para la calificación de este ejercicio el Tribunal tendrá en cuenta la adecuación del nivel, extensión y contenido de la programación presentada.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que lo han superado por haber obtenido cinco puntos, como mínimo, sobre diez.

6.6. Ambos ejercicios se desarrollarán íntegramente en Lengua Gallega.

### 6.7. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

### 6.9. Exclusión de los aspirantes.

6.9.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y ELECCION DE VACANTES

7.1. Finalizados los ejercicios el Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas convocadas, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales correspondientes, si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición.

En la citada lista figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

7.2. La adjudicación de las plazas del turno de reserva, en relación con el turno libre, se realizará de acuerdo con las directrices que a continuación se expresan:

1.ª Si existiere suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por la reserva del turno libre, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

2.ª Aquellos opositores de la reserva del turno libre que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

3.ª En el caso de que hubiese plazas para la reserva del turno libre, que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

7.3. La Dirección General de Personal, en los casos en que haya más de un Tribunal, confeccionará una lista única con todos los aspirantes que hayan aprobado la oposición, por el turno libre y su reserva, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el lugar que ocupa el opositor en la lista de aprobados por el mismo, con aproximación de hasta cienmilésimas.

7.4. En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo el criterio de mayor edad.

7.5. En el mismo anuncio en que se publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y hora en el que a las veinticuatro horas siguientes los opositores aprobados deberán presentar una relación detallada de las vacantes que deseen ocupar por orden de preferencia si se trata de más de un Tribunal. Si solamente actúa uno, los opositores elegirán plaza de las que facilite el Tribunal en sesión pública ante el mismo.

El Ministerio de Educación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, con el destino que les haya correspondido, nombrándoles funcionarios en prácticas.

7.6. Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento que se les nombre. Los destinos que se les adjudique como funcionarios en prácticas tendrán carácter definitivo.

## 8. FASE DE PRACTICAS

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de aptitudes didácticas de los aspirantes. Se realizarán en las plazas que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines, por la Dirección General de Personal se designará una Comisión calificadora. En la Resolución en que se designe la composición de la Comisión calificadora de las prácticas se señalará la duración de las mismas.

8.3. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

#### 9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan actuado por el turno de reserva deberán remitir además de los restantes documentos fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor interino o contratado, justificativo de haber prestado servicios como tal en la fecha de la convocatoria.

#### 10. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no pueda hacerse constar los datos señalados en el apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

#### 11. NOMBRAMIENTO

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 12. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

#### 13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### ANEXO

**Cuestionarios de Lengua y Literatura Gallegas para el primer ejercicio de la oposición a Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial**

1. Bibliografía lingüística gallega. Formación de la lengua, Época medieval. Gramáticas históricas.
2. El léxico medieval. Ediciones de textos.
3. El estudio del gallego medio. La preocupación por el gallego en los siglos XVI a XVII.
4. El estudio de la lengua moderna. La lingüística gallega en el siglo XIX. Periodo prerrománico. Gramáticas. Diccionarios.
5. La lingüística gallega en el siglo XX. Estudios generales. Dialectología. Diccionarios.
6. Estudios especiales de etimología, morfología, sintaxis y fonología.
7. Caracterización histórica del gallego. Rasgos conservadores. Rasgos innovadores.
8. La formación del gallego-portugués. El área geográfica. Primitiva unidad cultural de la Galicia indígena: situación lingüística.
9. El latín importado. Conquista y colonización. Caracteres del latín galaico. El vocabulario. Aparición de formas romances. Cultismos y forma dobles.
10. El periodo germánico. El reino suevo. Elementos germánicos en el vocabulario gallego: su clasificación. El léxico de origen árabe.
11. El gallego literario primitivo: sus caracteres. Fragmentación de la lengua arcaica. El gallego literario a fines de la Edad Media. El gallego documental.
12. El gallego en la Lusitania. Romance gallego y romance mozarábico. La formación del portugués.
13. Dialectología del gallego. Zonas geográficas y rasgos característicos.
14. El gallego exterior. Gallego-asturiano. Gallego-leonés.
15. El portugués moderno. El portugués peninsular. Formas dialectales.
16. El portugués insular. El portugués en el continente africano.
17. El portugués en Asia. El brasileño: zonas dialectales.
18. El sistema vocálico gallego. Las vocales tónicas.
19. Las vocales átonas. Sistemas parciales. Neutralización y reactivación del timbre.
20. Armonización vocálica en los nombres y en los verbos.
21. Fenómenos de adición y supresión de vocales. Combinaciones de vocales. Diptongos. Triptongos.
22. El consonantismo del gallego antiguo. Fonemas y alófonos.
23. El consonantismo del gallego moderno. Unidades fonológicas. Comparación con el castellano y el portugués.
24. Fenómenos fonéticos dialectales. Seseo. Geada. Yeísmo. Otros fenómenos de cambio consonántico.
25. Distribución de fonemas en la palabra. Vocales. Grupos vocálicos. Consonantes. Grupos consonánticos.
26. Rasgos suprasegmentales. El acento. La entonación: diferencias dialectales.
27. Ortografía del gallego antiguo. Representación de las vocales. Representación de las consonantes.
28. Ortografía del gallego moderno. Ortografía fonética. Ortografía etimológica. Estado de la cuestión.
29. El nombre. Sustantivos y adjetivos. El género. El número. Derivación apreciativa.
30. Pronombres. Los pronombres personales.
31. Pronombres demostrativos y posesivos. El artículo.
32. Pronombres indefinidos, relativos, interrogativos y exclamativos. Numerales.
33. El verbo. Tipos de conjugación. Irregularidades de la flexión.
34. Uso de los tiempos verbales. El infinitivo y el gerundio con flexión personal. Perífrasis verbales; tipos y valores.
35. Adverbios. Adverbios calificativos. Adverbios determinativos.
36. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.
37. Particularidades de la sintaxis gallega. El dativo de solidaridad. Colocación en la frase de las formas pronominales átonas.
38. Literatura gallego-portuguesa. Primeros testimonios literarios románicos. Las jarchas y la lírica hispánica tradicional.
39. El problema de la lírica pretrovadoresca. La cultura trovadoresca. El ambiente social y cultural en la Occitania.
40. Los orígenes del lirismo trovadoresco. Examen de las diversas teorías presentadas.
41. La expansión de la lírica trovadoresca. El lirismo gallego-portugués. Caminos y formas de la penetración occitánica.

- 42. Los cancioneros primitivos. Otros restos de la tradición manuscrita. Descripción de los códices. Ediciones.
- 43. Los géneros poéticos. Poesía erótica. La cantiga de amor. Canción provenzal y cantiga gallega. Estudio comparativo.
- 44. La cantiga de amigo. Temas y motivos. Voces que se escuchan. Los ciclos temáticos. La cantiga de romería.
- 45. Poesía satírica. La cantiga de escarnio y maldecir. Los ciclos temáticos. Tipos de cantiga satírica.
- 46. Géneros menores. La pastorela. El planto. El elogio. Poemas de circunstancias. Rastrros épicos.
- 47. Ambito geográfico de la lírica gallego-portuguesa. Ambito social. Poesía y música. Autores e intérpretes.
- 48. Forma interna y externa del poema. Poemas monologados y dialogados. Esbozos narrativos y dramáticos.
- 49. Poética trovadoresca. Terminología. Recursos estilísticos. Métrica. Versos. Sinalefa. Hiato. Estrofas.
- 50. La lengua de los trovadores. Galicismos. Occitanismos. Arcaísmos o mozarabismos.
- 51. Las cortes reales en la España cristiana de la Baja Edad Media. Trovadores prealfonsinos. La canción cortesana.
- 52. El sirventés político en la época prealfonsina. Temática de la guerra civil que entroniza al boloñés.
- 53. La época alfonsina. Los mecenazgos de Alfonso III de Portugal y Alfonso X de Castilla. Poesía profana del Rey Sabio.
- 54. Poetas de la corte de Alfonso X. Alfonso Eanes de Cotón. Pero da Ponte. Per Amigo de Sevilla. Payo Gómez Charriño.
- 55. La perfección de la canción de amigo. Martín Codax. Meendiño. Joan Zorro. Pero Meogo. Fernando Esquio.
- 56. Trovadores compostelanos. Bernal do Bonaval. Joan Airas. Airas Nunes. Otros trovadores y juglares.
- 57. El rey Don Dionis. La canción de amor. La canción de amigo. Escarnios. Poetas dionisiacos.
- 58. Poesía religiosa medieval. Las cantigas de Santa María. Su contenido. Sus fuentes. Su métrica.
- 59. Causas de la decadencia de la lírica gallego-portuguesa. El ambiente cultural en Portugal, Galicia y Castilla. Textos tardíos interpolados en los apógrafos italianos.
- 60. La escuela gallego-castellana. Su temática. La lengua. Reclutamiento de los autores y público al que se dirigen. Convivencia y pugna del gallego y el castellano. Desenlace de la competencia.
- 61. Cancioneros bilingües. Principales representantes de la escuela gallego-portuguesa.
- 62. La prosa gallego-portuguesa. Libros de linajes. Hagiografía. Otros textos didácticos.
- 63. La narrativa del ciclo bretón. «A Demanda do Graal». «O Libro de José de Arimatea». La leyenda de Tristán.
- 64. La narrativa del ciclo clásico. La «Crónica Troyana». «Os miragres», de Santiago. «La Crónica de Santa María de Iria».
- 65. Versiones gallegas de textos históricos y didácticos. El gallego literario al finalizar la Edad Media. Literatura popular en torno al Mariscal Pero Pardo.
- 66. El gallego medio. La dialectalización de la lengua. Poesía tradicional paralelística. El villancico amoroso. El villancico de Navidad. Poesía de circunstancias.
- 67. La poesía erudita en los siglos XVI y XVII. Sonetos ro-nacentistas. Los poetas barrocos. El teatro.
- 68. La poesía del siglo XVIII. El cura de Fruime. El padre Sarmiento. El prerromanticismo.
- 69. El siglo XIX. Escritores tempranos. La literatura gallega desde la invasión francesa hasta el romanticismo. Literatura patriótica y política.
- 70. Ensayos de teatro. El villancico de Navidad. Nicomedes Pastor Díaz.
- 71. El Resurgimiento. Características y evolución de la nueva literatura gallega. Historiografía. Estudios generales. Antologías.
- 72. La Galicia romántica. Historia y Filología. Los Juegos Florales de 1861. Los precursores de Rosalía. La lírica. Otros géneros literarios.
- 73. La plenitud del Resurgimiento. Revolución y Restauración en Galicia. El periodismo de la época. La actividad editorial. La Academia Gallega. Grupos generacionales.
- 74. Rosalía de Castro. Vida y literatura. Importancia histórica de Rosalía. Rosalía y el pueblo gallego.
- 75. La formación literaria de Rosalía. Relaciones y deudas. La lengua. Rasgos estilísticos. Los estudios rosalianos.
- 76. «Cantares Gallegos». Invención y ejecución. La estructura de los «Cantares». Contenido. Métrica. «Follas Novas». Aspectos ideológicos. Aspectos técnicos. La prosa de Rosalía.
- 77. Eduardo Pondal. Su vida y su personalidad literaria. «Queixumes dos pinos». El celtismo de Pondal. El helenismo de Pondal. Aspectos temáticos de su poesía lírica.
- 78. «Os Foas». Epica y lírica en Pondal. La lengua de Pondal. Estilo. Métrica. Pondal y la crítica.
- 79. Manuel Curros Enríquez. Vida y formación literaria. La obra. Poeta cívico. Poeta costumbrista. Lirismo.
- 80. Poesía narrativa. «A Virxe do Cristal». «O Divino Sainete». Lengua y estilo de Curros. Métrica. La fortuna de Curros.
- 81. Los compañeros de edad. La poesía. Dirección realista. Dirección intimista. Dirección satírica.
- 82. La novela. La novela folletón. La novela social. La novela histórica.
- 83. El teatro. Ensayos de drama histórico. La comedia de costumbres. Otros géneros literarios.

- 84. Los sucesores. Carácter de la literatura en este periodo. Regionalismo y modernismo. Regionalismo y medievalismo. La tradición lírica. Desarrollo del teatro. La prosa narrativa y didáctica.
- 85. La literatura posterior al Resurgimiento. Transición y renovación. Noriega Varela. Realismo costumbrista. Lirismo de la naturaleza. Los sonetos. La escuela de Noriega Varela.
- 86. El modernismo en Galicia. Ramón Cabanillas. Poesía lírica. Poesía narrativa. Prosa. Teatro. Traducciones. La línea de Cabanillas: compañeros y discípulos.
- 87. La generación del 16. La editorial «LaF». La editorial «Nós». El grupo «Nós». Vicente Risco. Florentino Cuevillas.
- 88. Castela. El dibujante y el escritor. El estilo literario. Las «Cousas». Narrativa. Teatro.
- 89. Ramón Otero Pedrayo. El novelista. El ensayista. El dramaturgo. El estilo de Otero Pedrayo.
- 90. Los novecentistas. La poesía de vanguardia. Amado Carballo. Manuel Antonio. Otras figuras.
- 91. Los prosistas. Eduardo Blanco Amor. Rafael Dieste. Alvaro Cunqueiro. Otros escritores del grupo.
- 92. Los tiempos del Seminario de Estudios Gallegos. La primera promoción. Los poetas. Los prosistas.
- 93. La segunda promoción. El neotrovadorismo. La poesía humanística. La narración. El teatro.
- 94. La posguerra. Restauración de las letras gallegas. La editorial «Galaxia». Los mayores en edad. La poesía. La prosa.
- 95. Nuevas promociones. La lírica. Primeras voces. La poesía femenina. La poesía social.
- 96. La prosa. La nueva narrativa. Dirección experimental. El realismo testimonial. El ensayo. El teatro.

**15052** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de junio de 1980 por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 24 de enero de 1980.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

**ANEXO I**

Donde dice: «Turno restringido 1, asignatura Tecnología de Peluquería y Estética: Dios Vidal, María Isabel, DNI 35.125.905, fecha de nacimiento 17 de julio de 1931», debe decir: «Turno restringido 2, asignatura Tecnología de Peluquería y Estética: Dios Vidal, María Isabel, DNI 35.125.905, fecha de nacimiento 17 de julio de 1931».

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**15053** *RESOLUCION de 9 de junio de 1980, de la Subsecretaría por la que se aprueba la relación de opositores que han superado los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales por Orden ministerial de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien prestar su conformidad a la misma; en la que se incluye a los siguientes señores que, habiendo superado los correspondientes ejercicios, se relacionan por el orden de la puntuación total obtenida y se encuentran comprendidos en el número de plazas convocadas:

Apellidos y nombre	Puntuación total
<b>Turno libre</b>	
Oyarzábal Delgado, Ignacio ... ..	23,25
Domingo Comeche, Salvador ... ..	22,91
Roig Juan, Alberto ... ..	21,27
Barreda Sorli, José ... ..	21,24
Sacristán Perdiguero, Enrique ... ..	20,69
Barahona Alvarez, Luis Galo ... ..	20,21
Ordóñez Sainz, Melchor ... ..	19,76